

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL**  
**DIVISION FOMENTO**  
JCD/TDLP/PAS/RAG

C 98141

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE INDAP Y WALMART PARA LA  
EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE  
ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO  
HORTOFRUTICOLA EN LA REGIÓN DE  
MAGALLANES.**

SANTIAGO, 10 NOV 2011

151002

**RESOLUCION EXENTA N°** 151002 / **VISTOS:** Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; el artículo 9° del DFL N°1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de razón ; y

**CONSIDERANDO**

- Que, la misión de INDAP es generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la pequeña agricultura. Para el cumplimiento de su misión, INDAP ha implementado la Política de Fomento Productivo, uno de cuyos objetivos es fortalecer el encadenamiento sustentable de la pequeña agricultura a sus actuales o potenciales mercados.
- Que, dicho objetivo requiere promover vínculos estables de los pequeños agricultores con empresas que realizan actividades de procesamiento, transformación y/o comercialización, a través de modelos de encadenamiento productivo, y a su vez coordinar recursos, esfuerzos y habilidades de ambos sectores, con el fin de mejorar la competitividad de la cadena de valor, tanto para los agricultores participantes como para la industria.
- Que, Walmart se encuentra en un proceso de expansión del número de tiendas de supermercados a lo largo del país, por lo que ha decidido aumentar su base de proveedores de vegetales, definiendo que parte de dichos proveedores correspondan a pequeños agricultores, circunstancia que constituye una oportunidad para el encadenamiento productivo entra la empresa y los usuarios de INDAP.
- Que, existe un Convenio vigente entre ambas instituciones por el cual se ha implementado un Programa de Encadenamiento Productivo Hortofrutícola en la Región del Maule, el que ha sido bien evaluado por los agricultores, INDAP y la Empresa.
- Que, ambas instituciones han manifestado su interés por continuar desarrollando encadenamientos productivos entre pequeños agricultores y los supermercados dependientes de Walmart, definiéndose esta vez como segundo foco de intervención la Región del Magallanes.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en suscribir el siguiente Convenio de colaboración:

## RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 19 de octubre de 2011, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y Walmart, y cuyo texto es del siguiente tenor:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INDAP Y WALMART PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO HORTOFRUTICOLA EN LA REGIÓN DE MAGALLANES**

En Santiago, a 19 de Octubre de 2011, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, RUT N° 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional, don **Ricardo Ariztía de Castro**, cédula nacional de identidad N° 5.035.698-1, ambos domiciliados en Agustinas 1465, en la ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la empresa **Comercial D&S S.A.**, RUT N° 96.829.710-4, en adelante indistintamente Walmart o "la empresa", representada por su Gerente de Perecederos, don **Vincent Yves Marie Godon**, cédula nacional de identidad N° 14.671.335-1, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Eduardo Frei Montalva N°8301, Quilicura,

#### **CONSIDERANDO:**

- Que, la misión de INDAP es generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la pequeña agricultura. Para el cumplimiento de su misión, INDAP ha implementado la Política de Fomento Productivo, uno de cuyos objetivos es fortalecer el encadenamiento sustentable de la pequeña agricultura a sus actuales o potenciales mercados.
- Que, dicho objetivo requiere promover vínculos estables de los pequeños agricultores con empresas que realizan actividades de procesamiento, transformación y/o comercialización, a través de modelos de encadenamiento productivo, y a su vez coordinar recursos, esfuerzos y habilidades de ambos sectores, con el fin de mejorar la competitividad de la cadena de valor, tanto para los agricultores participantes como para la industria.
- Que, Walmart se encuentra en un proceso de expansión del número de tiendas de supermercados a lo largo del país, por lo que ha decidido aumentar su base de proveedores de vegetales, definiendo que parte de dichos proveedores correspondan a pequeños agricultores, circunstancia que constituye una oportunidad para el encadenamiento productivo entre la empresa y los usuarios de INDAP.
- Que, existe un convenio vigente entre ambas instituciones por el cual se ha implementado un Programa de Encadenamiento Productivo Hortofrutícola en la Región del Maule, el que ha sido bien evaluado por los agricultores, INDAP y la Empresa.
- Que, ambas instituciones han manifestado su interés por continuar desarrollando encadenamientos productivos entre pequeños agricultores y los supermercados dependientes de Walmart, definiéndose esta vez como segundo foco de intervención la Región del Magallanes.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en suscribir el siguiente Convenio de colaboración:

#### **PRIMERO: Objetivo del convenio**

Promover la articulación comercial entre pequeños productores hortofrutícolas, beneficiarios actuales o potenciales de INDAP, y Walmart en aquellos rubros y territorios de mutuo interés, en un contexto de resguardo de la calidad alimentaria y las buenas prácticas comerciales.

## **SEGUNDO: Objetivos específicos**

Para la concreción del objetivo general precedente, se plantean los siguientes objetivos específicos:

1. Identificar los productos hortofrutícolas de interés, para establecer relaciones de abastecimiento entre los pequeños agricultores usuarios de INDAP y los supermercados de Walmart.
2. Seleccionar a los pequeños agricultores participantes, conforme a un determinado perfil productivo y tecnológico, facilitando su habilitación como proveedores.
3. Establecer un sistema de comercialización ágil y transparente, apoyado por una plataforma logística viable.
4. Asegurar la inocuidad del producto y la sustentabilidad del proceso productivo (implementación gradual de BPA)
5. Asegurar el volumen, calidad y oportunidad de la oferta hortofrutícola de los productores participantes.
6. Asegurar la oportuna implementación de las inversiones físicas complementarias al proceso productivo y comercial, sean éstas individuales o asociativas.
7. Medir el progreso técnico y económico de los agricultores participantes

## **TERCERO: Componentes del Programa**

Para la concreción de los objetivos específicos precedentes, el presente convenio se ha estructurado en los siguientes tres componentes:

### **• Componente 1: Gestión Comercial y Gestión de la Calidad**

Corresponde a la contratación de las asesorías técnicas destinadas a implementar la logística de abastecimiento del Programa, y a apoyar el cumplimiento de los estándares de inocuidad establecidos por la Empresa. Se incluye aquí también el financiamiento parcial del servicio de transporte de productos desde Puerto Natales al local de entrega en Punta Arenas.

Este componente será cofinanciado por INDAP y Walmart, indicándose en el Anexo 1 del presente documento los productos específicos que contempla.

### **• Componente 2: Asesoría técnica en Producción Primaria y Gestión Predial**

Corresponde a la contratación de las asesorías agronómicas destinadas a apoyar la producción de las hortalizas y frutas convenidas por la Empresa y sus proveedores, como a su vez apoyar la mantención de los registros para el necesario seguimiento del Programa.

Este componente será financiado y provisto íntegramente por INDAP, a través de su Servicio de Asesoría Técnica, SAT, indicándose en el Anexo 1 del presente documento los productos específicos que contempla.

### **• Componente 3: Inversiones físicas complementarias**

Por este componente se ejecutarán las inversiones físicas intraprediales que sean requeridas para cumplir con el protocolo de calidad definido por la Empresa (inversiones BPA), mejorar los sistemas de riego y drenaje, y eventualmente se podrán financiar por esta vía instalaciones de soporte logístico- comercial de carácter asociativo (Por ejemplo, construcción de centro de acopio o compra de vehículo refrigerado).

Este componente será financiado y provisto por INDAP, a través de sus Programas de Desarrollo de Inversiones (PDI) y de Riego Intrapredial (PRI), según sea el caso.

En Anexo 1 se indica a modo de referencia el listado de inversiones físicas intraprediales a implementar por cada uno de los participantes, pudiendo éste ser luego modificado de común acuerdo por las partes.

#### **CUARTO: Compromisos de las partes**

##### **Será responsabilidad de Walmart:**

- Ejecutar y controlar el **Componente 1** del Programa, relativo a la Gestión Comercial y de la Calidad.
- Cofinanciar dicho componente, en un porcentaje no menor a un 40% de su valor total. Dicho aporte a su vez, podrá estar compuesto hasta en un 30% de aportes valorizados (por ejemplo, infraestructura, horas profesionales) y un 70% de aporte pecuniario (recursos "frescos").
- Conformar un equipo técnico idóneo para la ejecución del Convenio, incluida la destinación a tiempo parcial de un Gestor Comercial, con residencia en la región, y designar un coordinador general ante el INDAP.
- Presentar oportunamente al INDAP los informes que figuran en la cláusula sexta del presente Convenio.
- Rendir oportunamente a INDAP los recursos transferidos para la ejecución del referido componente.

##### **Será responsabilidad de INDAP:**

- Seleccionar a los pequeños agricultores participantes, beneficiarios actuales o potenciales de INDAP, de acuerdo al perfil productivo y tecnológico requerido por la empresa.
- Cofinanciar el Componente 1 del presente Convenio, relativo a Gestión Comercial y Gestión de la Calidad, en un porcentaje de hasta 60%.
- Ejecutar, controlar y financiar el **Componente 2** del presente Convenio, relativo a las asesorías técnicas en Producción Primaria y Gestión Predial.
- Ejecutar, controlar y financiar el **Componente 3** del presente Convenio, relativo a Inversiones Físicas complementarias.
- Designar un coordinador general del Convenio en la Dirección Nacional y un coordinador ejecutivo en la Dirección Regional de Magallanes.
- Facilitar la coordinación entre los asesores técnicos del SAT y los técnicos de Walmart.
- Revisar los informes de ejecución del convenio, disponiendo los traspasos de recursos correspondientes.

#### **QUINTO: Condiciones comerciales especiales**

Para los pequeños productores agrícolas participantes del Programa, Walmart se compromete a otorgar, durante un período de al menos tres años a contar de la fecha de la primera entrega, las siguientes condiciones especiales de compraventa:

- Exención de los cobros de centralización para entregas directas.
- Aplicación de un descuento máximo de 4%, únicamente por concepto de rapel y merma.
- Entrega de cajas Rentapack libres de costo de arriendo, para la entrega de productos.
- Pago a 7 días contados desde la fecha de cierre semanal establecida por la empresa y habiéndose foliado la factura de venta.
- Definición de los volúmenes y precios unitarios de compra al inicio de la temporada (a más tardar en Junio de cada año)

INDAP, a través de su Jefe de Área y asesor técnico SAT, propiciará que los pequeños agricultores den cumplimiento y prioridad a los volúmenes de entrega de productos comprometidos con Walmart, en la medida que éstos hayan sido acordados por las partes durante la temporada de cultivo de cada producto.

En tal sentido, INDAP tomará en consideración el correcto cumplimiento del programa de abastecimiento por parte de los pequeños agricultores, aplicando las medidas que correspondan respecto de su permanencia en el Programa y el otorgamiento de otros incentivos si se produjeren incumplimientos.

Sin perjuicio de ello, INDAP no será responsable del cumplimiento de los acuerdos suscritos privadamente entre Walmart y los pequeños productores agrícolas, en su rol de proveedores.

## SEXTO: Informes

La Empresa deberá entregar a INDAP los siguientes informes de gestión:

1. **Informe inicial:** Corresponde al Plan de Trabajo anual a desarrollar con los agricultores, que deberá identificar objetivos, productos esperados y cronograma de actividades propuesto (Carta Gantt). Deberá entregarse dentro de los 20 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio y será requisito para el pago de la primera cuota.
2. **Reportes mensuales de compraventa,** desagregados por agricultor y producto, con indicación de volúmenes y valores facturados. Éste consistirá en una base de datos Excel, actualizada mensualmente, que se deberá remitir a INDAP dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente.
3. **Informe de avance:** Corresponde al informe de gestión parcial del Convenio, que deberá reportar las actividades realizadas durante los primeros 6 meses de ejecución del Programa y presentar su rendición parcial de gastos. Deberá entregarse dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de Mayo de 2012.
4. **Informe final:** Corresponde al informe de gestión final del Convenio, que deberá reportar las actividades realizadas durante los últimos 6 meses de ejecución del Programa y entregar su rendición final de gastos. A su vez, deberá incluir el análisis del resultado comercial del Programa, finalizada la primera temporada agrícola (con corte al mes de Mayo), el cual deberá contener al menos los volúmenes totales transados y un análisis de precios unitarios por producto.

Deberá entregarse dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la fecha de término del Convenio.

## SEPTIMO: Financiamiento<sup>1</sup>

El presente convenio será cofinanciado por INDAP y Walmart, conforme a la siguiente estructura anual desagregada por componente:

### • **Componente 1: Gestión Comercial y Gestión de la Calidad**

INDAP aportará anualmente la suma de **\$ 12.496.000** (doce millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos), equivalentes al **53%** del valor total del componente, recursos que serán transferidos a la Empresa.

Walmart aportará anualmente en recursos pecuniarios la suma de **\$ 8.425.000** (ocho millones cuatrocientos veinticinco mil pesos) y en recursos valorizados **\$ 2.880.000**, recursos que en total equivalen al **47%** del valor total del componente. En el evento que la cobertura del Programa aumente en los años siguientes, Walmart Chile elevará proporcionalmente su aporte.

### • **Componente 2: Asesorías técnicas en producción primaria**

INDAP aportará para el primer año la suma de **\$ 20.000.000** (veinte millones de pesos), equivalentes a **UF 925** valorizadas a la UF del 1º de Enero de 2011. En el segundo y tercer año, INDAP repetirá dicho aporte debidamente reajustado.

Estos recursos formarán parte del presupuesto corriente de la Dirección Regional, en la asignación correspondiente al Servicio de Asesoría Técnica (SAT), y se adjudicarán según la normativa propia de dicho instrumento.

---

<sup>1</sup> Los aportes han sido estimados sobre la base de una unidad operativa de 25 productores participantes, no obstante INDAP y Walmart se reservan el derecho de aumentar (o reducir) sus aportes proporcionalmente a la cobertura efectiva de usuarios atendida en cada año del programa.

- **Componente 3: Inversiones físicas complementarias**

INDAP aportará para el primer año un fondo de al menos **\$ 51.304.000** (cincuenta y un millones trescientos cuatro mil de pesos), que quedarán incorporados en el presupuesto corriente de la Dirección Regional de Magallanes en las asignaciones de los Programas de Desarrollo de Inversiones (PDI) y de Riego Intrapredial (PRI), y se adjudicarán según la normativa propia de dichos instrumentos.

Para los años siguientes INDAP definirá el fondo de inversiones, conforme a las necesidades que se detecten conjuntamente con Walmart.

En el Anexo 2 del presente documento se presenta una distribución referencial del gasto del Programa por componente, la que podrá luego ser ajustada en sus actividades y montos al interior de cada componente por acuerdo de las partes.

#### **OCTAVO: Modalidad de pago**

Para la ejecución del **Componente 1** del presente convenio, INDAP traspasará a Walmart su aporte de \$ 12.496.000, conforme a la siguiente modalidad de pago:

- **Primera cuota:** 40% del total del aporte, por un monto de **\$ 4.998.000** (cuatro millones novecientos noventa y ocho mil pesos), que se pagará a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y a la entrega por parte de la Empresa de las garantías por correcta inversión de anticipo y fiel cumplimiento a las que se refiere la cláusula novena.

- **Segunda cuota:** 40% del total del aporte, por un monto de **\$ 4.998.000** (cuatro millones novecientos noventa y ocho mil pesos), que se pagará contra la presentación y aprobación por parte de INDAP, del Informe de Avance y rendición parcial de gastos establecidos en la cláusula sexta del presente Convenio.

- **Tercera cuota:** 20% del total del aporte, por un monto de **\$ 2.500.000** (dos millones quinientos mil pesos), que se pagará contra la presentación y aprobación por parte de INDAP, del Informe y Rendición Final de gastos establecidos en la cláusula sexta del presente Convenio.

Para el pago de cada una de las cuotas, la Empresa deberá presentar los siguientes antecedentes tributarios y administrativos:

- Factura exenta por el monto de la cuota correspondiente, extendida a nombre de INDAP.
- Comprobante de pago del seguro de desempleo para los integrantes del equipo técnico que tengan la calidad de empleados.

#### **NOVENO: Garantías**

Para hacer efectivo el traspaso de recursos que contempla el presente Convenio, la Empresa deberá presentar a INDAP los siguientes dos documentos de garantía por conceptos de anticipo y fiel cumplimiento:

- Boleta Bancaria o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, a nombre de INDAP, por un valor de \$ 4.998.000, equivalente al monto de la primera cuota, correspondiente a "correcta inversión de anticipo", con vigencia hasta 3 meses posteriores a la fecha de aprobación del presente Convenio.
- Boleta Bancaria o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, a nombre de INDAP, por un valor de \$ 1.249.600, equivalente al 10% del aporte total de INDAP, correspondiente a "Fiel y oportuno cumplimiento de Convenio", con vigencia hasta 60 días posteriores a la fecha de término del presente Convenio.

En caso de prórroga del Convenio, la Empresa deberá sustituir dichas garantías por otras de similar naturaleza, con sus fechas de vigencia ajustadas al nuevo período.

## **DECIMO: Rendición de Cuentas**

La Empresa deberá presentar rendición de todos los gastos que se produzcan en la administración de los recursos que aporta INDAP, conforme a lo dispuesto por la Resolución Nº 759 del 23 de diciembre del 2003, de la Contraloría General de la República, que fija las "Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas". Las rendiciones respectivas se harán en la forma establecida en la transferencia de cada cuota señalada en la cláusula precedente.

## **UNDECIMO: Prohibiciones**

Se deja expresa constancia que el Programa no financiará, con los recursos transferidos a la Empresa, las siguientes actividades:

- Actividades financiables por otros instrumentos de fomento del INDAP
- Gastos operacionales propios de la Empresa
- Actividades que la empresa realice habitualmente con sus proveedores

## **DUODECIMO: Vigencia**

El presente Convenio, comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia de 1 año. Las partes podrán prorrogarlo hasta por 2 años, de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de INDAP.

## **DÉCIMO TERCERO: Causales de Término Anticipado**

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Programa por medio de carta certificada notarial, cuando se produzca cualquiera de las situaciones siguientes:

- Existan incumplimientos graves de los compromisos y las obligaciones contraídos por la otra parte, debiendo notificarlo a su contraparte con 30 días de anticipación.
- alguna de las partes exprese su voluntad de terminar el Programa, por razones debidamente fundadas, debiendo notificarlo a su contraparte con 60 días de anticipación.

## **DÉCIMO CUARTO: Propiedad Intelectual**

Sin perjuicio de las disposiciones de publicidad y transparencia establecidas en la Ley Nº 20.285, la información generada en el marco del presente Convenio será propiedad de ambas partes y tendrá el carácter de confidencial<sup>2</sup>, salvo aquellos contenidos que las partes acuerden poder utilizar públicamente (Por ejemplo, resultados).

En dicho caso, la información podrá ser utilizada a condición de mencionar expresamente la fuente de origen – *Programa de Encadenamiento Productivo INDAP-Walmart* – y la autoría compartida de los profesionales involucrados.

## **DÉCIMO QUINTO: Solución de Controversias**

Las controversias que puedan suscitarse entre las partes durante la ejecución de este Convenio o con motivo de su interpretación, serán resueltas por un árbitro mixto designado de común acuerdo entre las partes, quien resolverá en única instancia. En caso de no haber acuerdo, se procederá a la designación por la Justicia Ordinaria, de un árbitro de derecho.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago

---

<sup>2</sup> Se deja expresamente establecido que los datos de los productores individuales serán tratados como confidenciales y su uso será reservado.

## DÉCIMO SEPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Ricardo Ariztía de Castro para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el decreto supremo N° 88 del Ministerio de Agricultura del 21 de Septiembre del año 2010.

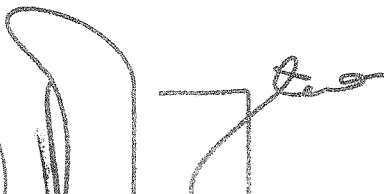

La personería del representante de comercial de D&S S.A. don Vincent Yves Marie Godon, consta en escritura pública, del 8 de Octubre de 2010, otorgada en la notaría de Santiago de Iván Torrealba.

## DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y dos en poder de Walmart.

2. El gasto derivado del presente instrumento que asciende a la suma de \$12.496.000.- (doce millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos), de los cuales \$4.998.000.- (cuatro millones novecientos noventa y ocho mil pesos) se imputarán al Subtítulo 24, Ítem 01 Asignación 420, Código de actividad 262 del presupuesto vigente del servicio para el año 2011 y el saldo de \$7.498.000.- (siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil pesos), se imputarán al presupuesto del año 2012, al ítem que corresponda del presupuesto vigente, en la medida que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE.**

  
  
**RICARDO ARIZTIA DE CASTRO**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INDAP**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Encargado Oficina de Partes

**DISTRIBUCIÓN:** DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DEPTO. DEPTO. GESTIÓN PRESUPUESTARIA; DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISIÓN DE FOMENTO, DPTO DE GESTION Y SOPORTE; AUDITORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.